



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 143-2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 6 de Abril de 2022

VISTO:

El Expediente N°03172-22 que contiene el Informe N°043-2022-EARH-OP-HONADOMANI-SB, sobre Licencia Sin Goce de Haber; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 3 de la Ley N° 29849, "Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057" y otorga derechos laborales", que define el contrato administrativo de servicio como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, (...);

Que, de conformidad con el Art. 6º, inciso g) de la Ley N° 29849, "Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057" y otorga derechos laborales", le otorga al servidor CAS, el derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad y paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, los Artículos 82 y 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado por Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HONADOMANI-SB, disponen que las Licencias sin goce de remuneraciones serán por motivos particulares la cual se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Procede previa aprobación de la Jefatura inmediata y Acto Administrativo de la Oficina de Personal;

Que, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo Artículo 7.- Régimen de los actos de administración Interna, numeral 7.1 "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.";



Que, según Informe del visto, la servidora CAS Sulema Ofelia SUAREZ HERMOZA, con el cargo de Técnico en Rehabilitación, del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Departamento de Pediatría, solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares, por noventa (90) días, desde el 01 de Marzo al 29 de Mayo del 2022, para ausentarse de sus actividades laborales por motivo de atención de su señora madre;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90/PCM, y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de Agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder a doña **Sulema Ofelia SUAREZ HERMOZA**, personal CAS con el cargo de Técnico en Rehabilitación, del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Departamento de Pediatría, Licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada por el **periodo de noventa (90) días, desde el 01 de Marzo al 29 de Mayo del 2022**

Artículo 2°.- Procedase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29849, normativa que rige el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Selección del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora CAS en mención.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME OFICINA DE PERSONAL

.....
Barr. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVN/udits	
Dpto. de Pediatría	(1)
Oficina de Personal	(1)
Equipo de Personal	(7)
Interesado/a	(1)
Legajo	(1)
Archivo	(1)